

	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E	CÓDIGO:	POL-HUV-HUV-032
		VERSIÓN:	001
POLITICA DEFENSA JURÍDICA		FECHA DE EMISIÓN:	2020-12-04

1. OBJETIVO

Con la creación de la Política De Defensa Jurídica, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., busca proteger los intereses de la institución en ejercicio de la debida defensa de cada uno de los procesos judiciales que cursa ante las Jurisdicciones Contenciosa Administrativa y la Jurisdicción Ordinaria.

2. ALCANCE

Tratándose de una Entidad Pública Del Orden Departamental, que está al servicio de los intereses del Estado, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., mediante el presente documento define la Política De Defensa Judicial contenida dentro de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, tales como: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en protección de los intereses generales de la institución.

Por lo tanto, la presente Política de Defensa Jurídica, aplica para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., en ambas sedes, ubicadas en la Calle 5 #36-08 y Avenida 3ra Norte #32A-40 de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

3. RESPONSABILIDAD

Direccionamiento Estratégico: Desde la Oficina Asesora Jurídica se establecerá, actualizará, divulgará e implementará el lineamiento, con base en las normativas relacionadas con la materia en el país.

Líderes de Procesos Institucionales: Serán los responsables de socializar con sus grupos de trabajo e implementar la política de acuerdo a lo de su competencia.

Control Interno: Verificará el cumplimiento de la Política en la Institución.

Comité de Conciliación y Defensa Judicial: Será el responsable de estudiar, analizar y formular las políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Institución.

4. DEFINICIONES

4.1. Defensa Jurídica: conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado, y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.

4.2. Responsabilidad del Estado: es la obligación que pesa sobre éste de reparar los daños causados por el hecho ilícito de sus órganos. La responsabilidad del Estado se basa en el principio de que todo daño causado ilícitamente por él debe ser reparado de buena fe.

4.3. Comité Conciliación y Defensa Judicial: es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.

5. POLÍTICA

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., como Empresa Social Del Estado a través de la Oficina Asesora Jurídica, formula y ejecuta políticas de prevención, orientadas a la defensa jurídica de los intereses de la institución y en cumplimiento de la protección de los intereses litigiosos en sus actuaciones judiciales.

6. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

Partiendo de un análisis integral de acuerdo a los cambios normativos permanentes que exigen una actualización en la materia de leyes, decretos, jurisprudencia y doctrina.

6.1. Antecedentes y Justificación.

En cumplimiento de las normas que regulan las políticas de defensa jurídica, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., se regula por la Constitución Política de Colombia. Artículo 75 de la Ley 446 de 1998, Decreto 1716 de 2009 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1258 de 2009, el capítulo 13 V de la Ley 640 de 2001, Ley 678 d 2001 sobre la Acción de Repetición, Ley 1564 de 2012 actual Código General del Proceso, MIPG Modelo Integrado De Planeación Y Gestión. Igualmente se tendrá como norma que regula esta política, lo establecido por el Decreto 1069 de 2015 el cual establece que todas las entidades públicas deberán formular una política de Defensa Jurídica conforme a las líneas jurisprudenciales que ha construido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, para cuyo efecto podrán adoptar los instrumentos adoptados y publicados en la página web www.defensajuridica.gov.co.

Sin embargo, es importante resaltar que el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., no contaba con una Política de Defensa Jurídica razón por la cual se realiza el presente documento en cumplimiento de los lineamientos dados para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

6.2. Principios Orientadores.

Atendiendo las directrices establecidas por la Ley 489 de 1998, en su artículo 3, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., desarrolla su gestión dando cumplimiento a los principios de la función administrativa, que se encuentran consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991 y a los principios establecidos por la Institución en la Plataforma Estratégica:

Principio De Buena Fe: Es un principio general del derecho, consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, título de propiedad, o la rectitud de una conducta. Este principio se encuentra definido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia de la siguiente forma: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas”*.

Principio De Igualdad: Este principio en términos generales, ordena dar un trato igual a quienes se encuentran en la misma situación fáctica, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho.

Principio De Moralidad: La moralidad se entiende como la correspondencia de nuestras palabras y acciones, con los dictados de la moral, la cual está constituida por el conjunto de normas y valores que representan el modelo de conducta que debe ser seguido por los individuos en su vida social. Es decir, que el principio de la moralidad indica que todas las personas y los servidores públicos, se encuentran obligados a actuar con **rectitud, lealtad y honestidad** en las actuaciones administrativas.

Principio De Celeridad: Este principio, es invocado con la finalidad de lograr que los procesos sean ágiles, de manera tal que no se llegue a la vulneración de derechos. Este principio se encuentra representado por las normas que impiden la prolongación de los plazos y eliminan los trámites procesales superfluos y onerosos.

Principio De Economía: Se busca con este principio, optimizar el uso del tiempo y los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad.

Principio De Imparcialidad: Con este principio se obtiene el respeto de los derechos de las personas, sin tener en consideración factores de afecto.

Principio De Eficacia: supone que la organización y función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, con lo que debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas. Constitucionalmente, se ha establecido en el país que este principio impone deberes y obligaciones a las autoridades para garantizar la adopción de medidas de prevención y atención de los ciudadanos, para garantizar su dignidad y el goce efectivo de sus derechos, especialmente de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta.

Principio De Participación: Este principio se fundamenta en el derecho natural de todo ser humano a realizar su propio destino. En toda formación social la persona, tiene derecho a hacer sentir el peso de su decisión personal responsable. Es decir, la participación se convierte en el vehículo del ejercicio de la libertad humana.

Principio De Publicidad: Este principio está dirigido a garantizar la transparencia, la imparcialidad y la rectitud, en la administración de justicia, y en lo que consiste y se traduce es en permitir que cualquier persona que lo desee pueda asistir y presenciar la relación de actos procesales, que se encuentran en trámite. Esto significa que esas actuaciones deben llevarse a efecto ante el órgano judicial, en audiencia pública, y, de otra parte, la publicidad procesal en su vertiente de derecho a la información y el acceso a las actuaciones procesales y finalizadas, incluidas las sentencias, archivos o registro judiciales.

Principio De Responsabilidad: Este principio, establece que cada individuo debe responder por sus actos y sus decisiones. Corresponde a un concepto moral y del derecho que se aplica a las personas. En Colombia, se define este principio en el artículo sexto (6) de la Constitución Política y lo hace en dos (2) órdenes: 1-Particulares y 2-Servidores Públicos. Este principio y artículo sirve de sustento para los tipos de responsabilidades que se desarrollan en las leyes: de tipos penales, civiles, fiscales, disciplinarios, etc. Se establece en virtud de este principio, que los particulares responden por infringir la Constitución y las leyes; en cambio, en lo que se refiere a los servidores públicos se determina que responderán no solo por infringir la Constitución, sino también las leyes, bien sea por omisión en el ejercicio de sus funciones o por extralimitación de las mismas.

Principio De Transparencia: Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Principio De Liderazgo Y Responsabilidad Social En La Prestación De Servicios De Salud: Implica un componente fundamental del proceso de gestión organizacional, como competencia de los trabajadores para impactar la satisfacción laboral y la calidad de la atención. Lo anterior, tiene relación estrecha con la responsabilidad social, considerando como premisas el cumplimiento de las normas nacionales específicas en relación con el sector, y siendo las principales acciones para lograr dicha relación efectiva: la promoción de la calidad de vida, a comunicación clara de los objetivos, metas y resultados, el crecimiento profesional y la atención en seguridad y salud en el trabajo.

Trabajo en equipo y comunicación asertiva: Es necesaria en un grupo de trabajo. La capacidad de que el equipo de trabajo se comunique asertivamente, consiste en proyectar una actitud positiva y tolerante con el receptor, al momento de expresar su opinión. Para lograr que el mensaje sea emitido en cumplimiento de este principio, es necesario que las palabras transmitan claridad y que el emisor sea

empático con su destinatario.

Espíritu investigativo e innovación: Se funda en la idea de buscar mayor eficiencia productiva y reducción de costos, el cual se encuentra orientado a mejorar el cuidado, la atención, la efectividad de los procesos y el funcionamiento de los equipos de salud.

Compromiso, seguridad y trato digno al usuario y su familia: Como se encuentra definido en la Política de Humanización, implementada por el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., la Institución propende por la formación y capacitación del talento humano en competencias humanísticas, emocionales y relacionales, para promover una cultura de humanización en toda la comunidad hospitalaria; teniendo en cuenta sus necesidades sociales, educativas, psicológicas y físicas, que les permitan desarrollar habilidades no solo de pensamiento científico (del hacer), sino también comportamientos y sentimientos con un nivel ético (del ser) para el cuidado humanizado del paciente, su cuidador y/o su familia.

Mejoramiento continuo: Es un enfoque de sentido común que fomenta el pensamiento orientado a procesos, ya que estos deben perfeccionarse para que mejoren los resultados. El hecho de no lograr los resultados indica que hay una falla y es responsabilidad de la Gerencia identificar y corregir los errores presentados durante el desarrollo de dicho proceder.

Sostenibilidad y desarrollo institucional: Es particularmente apropiado para los servicios de provisión de cuidados de la salud, ya que sitúa el foco de la acción en la promoción, el bienestar social y la equidad, además de ser una cuestión de justicia social.

Autocontrol: se define como la capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la entidad, para considerar el control como innato y exclusivo a sus responsabilidades, decisiones y tareas, permitiéndole evaluar permanentemente su accionar para detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna, estableciendo la forma más efectiva de ejecutar sus funciones y alcanzar los resultados que se esperan de su ejercicio.

Cultura y calidad: se refiere a la conciencia, el compromiso, la actitud y el comportamiento de toda la organización con respecto a la calidad. El liderazgo corporativo debe comunicarse de manera efectiva y, lo que es más importante, demostrar que la calidad es un valor inherente de la organización.

Mística, vocación y formación: Implica que el trabajador obtenga un desarrollo profesional y material con el cual active también su inteligencia práctica, coexistiendo funcionalmente intercomunicado, además con los restantes miembros de la organización, como también con las dinámicas macroeconómicas y sociopolíticas externas a la Institución. Actuar simultáneamente en ese triple escenario es indispensable para activar el entendimiento y poder abordar acertadamente cualquier nueva circunstancia.

6.3. Dimensiones o líneas de acción de la política.

La Política De Defensa Jurídica, abarca desde la recepción de la notificación o presentación de la demanda judicial, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal. Del mismo modo ha sido necesaria la implementación de procesos eficientes para el logro de sus objetivos como son los procesos:

La Política de Defensa Jurídica del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., sigue dos líneas de acción:

6.3.1. Defensa Jurídica.

6.3.2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial

6.3.1. Defensa Jurídica:

La Oficina Asesora Jurídica, implementó la sensibilización a través de pedagogía especialmente en el proceso de Responsabilidad Médica dirigida a la comunidad hospitalaria, estudiantes, residentes de la Universidad del Valle y personal administrativo, para lo cual se efectúan charlas programadas con la oficina de educación de la entidad (PIC), en aras de evidenciar la problemática de la relación médico - paciente y/o familiar y de concientizar a los participantes de los alcances de la Ley 678 d 2001 sobre la el buen diligenciamiento de la historia clínica, el deber de testimoniar y acción de repetición.

La Oficina Asesora Jurídica en desarrollo de la política de defensa jurídica, cuenta con la siguiente forma de evaluación:

NOMBRE DEL INFORME	QUIEN SOLICITA	PERIODICIDAD	RESPONSBLE
Ficha Técnica Pasivos Contingentes	Departamento de Contabilidad del H.U.V.	Mensual	Oficina Asesora Jurídica
SIHO (Decreto 2193 de 2004)	Ministerio de la Protección Social	Trimestral	Oficina Asesora Jurídica
Informe anual de procesos Judiciales (Decreto 2193 de 2004)	Gobernación del Valle del Cauca	Anual	Oficina Asesora Jurídica
Informe de procesos judiciales por solicitud directa del ente	Contraloría Departamental	Anual y ocasional (o por visita)	Oficina Asesora Jurídica
Ficha Técnica Pasivos Contingentes (oficina contabilidad y auditoría)	Revisoría Fiscal H.U.V.	Anual y ocasional (a Solicitud)	Oficina Asesora Jurídica
Informe de Gestión	Jefe Jurídico	Trimestral	Oficina Asesora Jurídica

Así mismo, es miembro permanente de los diferentes comités que se desarrollan en la Institución y se surten consultas en las cuales los abogados que integran la Oficina Asesora Jurídica participan en forma activa brindando su apoyo con criterio profesional en pro de prevenir posibles causas de demandas.

6.3.2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial

En cumplimiento de la Ley 23 de 1991, modificada por la Ley 446 d 1998 y el Decreto 1069 de 2015, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., expidió la Resolución No. GG-0117-2018 de enero 25 de 2018 “Por la cual se modifica la Resolución No. GG-1052-2016 del 01 de abril de 2016, que creo el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E.”.

La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto aboga, entre otros, por la descongestión de despachos judiciales y por la protección y defensa de los intereses públicos contribuyendo a disminuir la conflictividad entre el Estado y los particulares, dado que existen otros mecanismos que persiguen los mismos fines.

La entidad actualmente cuenta con un Comité de Conciliación y Defensa Judicial, que sesiona dos veces en el mes durante todo el año, conforme a cronograma de reuniones presentado y socializado durante los primeros 10 días del mes de enero del año en curso.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, está integrado por el Gerente General o su delegado permanente, el jefe de la oficina asesora jurídica o delegado permanente, el subgerente financiero o su delegado permanente, el subgerente operativo de servicios de salud o su delegado permanente y concurrirán con solo derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto; el apoderado que represente los intereses del Hospital Universitario del Valle, "Evaristo García" E.S.E. en cada proceso y el jefe de la Oficina de Control Interno.

Los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, deben ser permanentes para dar continuidad a los temas tratados y el líder del comité será el jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Este comité debe rendir su informe a través del Formato Único de Comités de Conciliación, ante la Gobernación del Valle y Ministerio del Interior y de justicia en forma semestral o cuando sea requerido por los diferentes entes de control.

7. ACCIONES DE CONTINGENCIA

Los lineamientos descritos en la Política De Defensa Jurídica, del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., están sujetos a los reglamentos y decretos que regulen la actividad litigiosa de la entidad en busca de reducir la responsabilidad patrimonial frente a los procesos judiciales que se adelanten en su contra.

Sin embargo, si la defensa judicial no permite los resultados esperados, a través del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, decidirá si se debe iniciar o no iniciar acciones con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Resolución No. GG-0117 del 25 de enero de 2018 "Por la cual se modifica la Resolución No. GG-1052-2016 del 01 de abril de 2016, que creo el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E."

9. ANEXOS

- 9.1. Ficha Técnica Pasivos Contingentes
- 9.2. SIHO (Decreto 2193 de 2004)
- 9.3. Informe Anual de Procesos Judiciales (Decreto 2193 de 2004)
- 9.4. Informe de Procesos Judiciales Por Solicitud Directa Del Ente de Control
- 9.5. Informe de Gestión de la Gestión Jurídica

10. REFERENCIAS

- 10.1. Constitución Política de Colombia de 1991.
- 10.2. Decreto 1716 de 2009, reglamenta el artículo 13 de la Ley 1258 de 2009.

10.3. Ley 640 de 2001, capítulo 13 V

10.4. Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se establece que todas las entidades públicas deberán formular una política de Defensa Jurídica conforme a las líneas jurisprudenciales que ha construido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

10.5. Ley 678 de 2001, Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

10.6. Ley 1564 de 2012 Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

10.7. Resolución No. GG-0117-2018 enero 25 de 2018.

10.8. Manual Operativo MIPG Versión 03 febrero de 2019.

ELABORÓ:	REVISÓ	APROBÓ:
Equipo Juridica Profesional Administrativo Jurídica	Gina Alexandra Mena Soporte y Administracion Daruma Viviana Bolaños Profesional Administrativo AGESOC- Líder Jurídica	Irne Torres Castro Gerente General